



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

#### **Número:**

**Referencia:** Aceptación renuncia Dra. Micozzi. Juzgado de Primera Instancia Civ. y Com. N° 4 San Martín

---

**VISTO** el expediente 100723/18 mediante el cual la Doctora Elsa Susana MICOZZI, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Martín; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Elsa Susana MICOZZI fue designada Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 1009 del 26 de abril de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la mencionada magistrada ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1 de mayo de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la Doctora MICOZZI en el marco de la Ley N° 8085;

Que a fojas 7 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar a partir del 1 de mayo de 2019 la renuncia presentada por la Doctora Elsa Susana MICOZZI (D.N.I. N° 5.668.645 – CLASE 1947) al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Martín, a los fines jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.